



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAD. 2020-387
AUTO TUTELA 057

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por el señor **ALEXANDER HERNANDO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.797 en contra de la **EPS MEDIMAS**, por la presunta violación de su derecho **“SALUD, VIDA, VIDA DIGNA Y AL MINIMO VITAL”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene a la entidad accionada el pago de las incapacidades que le han sido otorgadas desde el 24 de noviembre de 2016 al 04 de octubre de 2020.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a vincular al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** por ser esta entidad a la que está vinculado el accionante.
3. Oficiosamente se dispone librar comunicación a las Entidades accionadas y vinculadas, para que con destino a los autos, se sirvan dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles, y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **ALEXANDER HERNANDO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.797 en contra de la **EPS MEDIMAS**, por la presunta violación de su derecho **“SALUD, VIDA, VIDA DIGNA Y AL MINIMO VITAL”**.

SEGUNDO: **VINCULAR** al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** por ser esta entidad a la que está vinculado el accionante.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CUARTO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas y vinculadas, para que se sirvan dar respuesta al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuáles han sido las gestiones y trámites que ha realizado el señor **ALEXANDER HERNANDO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.797 para el pago de sus incapacidades?
- b- ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha reconocido el pago de las incapacidades otorgadas al señor **ALEXANDER HERNANDO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.797 después del día 540? Informarán si a la fecha el accionante se encuentra calificado.
- c- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades accionadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.107 del 29 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario